



ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 15 de julio de 2022, ante la División Negociación Colectiva de la DINATRA – MTSS, representada en este acto por Tec. RR.LL. Valeria Charlone, **COMPARECE:** en representación de todos los actores sociales del **Consejo de Salarios del Grupo N° 1 “Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco”, Subgrupo 12.2 “Fabrica de Pastas”, la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines (F.O.E.M.YA.)** representada por la Dra. Jacqueline Vergés, quien presenta el acta recogiendo el acuerdo al cual los actores sociales alcanzaron respecto del ajuste de salarios en concepto de correctivo correspondiente a julio/2022; el que se recepciona y se adjunta formando parte de la presente.

Se lee la presente y se firma en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicados.-----

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 12 de julio de 2022, comparecen ante la delegación del Poder Ejecutivo del **Grupo N° 1 “Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco”, Subgrupo 12 “Fabricación de helados panaderías y confiterías con planta de elaboración, bomboneras, fabricación de pastas frescas y catering” Capítulo 02 “Fábricas de Pastas”;** por una parte **la Cámara Uruguaya de Fabricantes de Pastas** representada por los Sres. Gustavo Capalvo y Raúl Muñoz y el Dr. Pablo Durán y por otra parte: **la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines (F.O.E.M.YA.)** representada por las Sras. Johana Cazaux y Martina Pereira y el Sr. Claudio Suárez asistidos por la Dra. Jacqueline Vergés; HACEN CONSTAR QUE:

Juan

[Signature]

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula QUINTA del convenio colectivo celebrado entre las partes el 10 de diciembre de 2020 corresponde fijar el porcentaje del correctivo final al 30 de junio de 2022.-

SEGUNDO: El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2022, es del **3,20%** que resulta de los siguientes conceptos:

Johana Cazaux

a) Por concepto de correctivo anual: la diferencia en más entre la inflación observada durante el plazo de vigencia del convenio -1° de Julio de 2021 al 30 de junio de 2022 (9,29%)

b) Menos los aumentos salariales verificados durante la vigencia del mencionado convenio 6.09% (3% el 1° de julio de 2021 y 3% el 1° de enero de 2022).

TERCERO: Por consiguiente una vez aplicado el mencionado ajuste, los salarios mínimos del sector a partir **del 1ero de julio de 2022**, (que se efectivizarán como plazo máximo al percibir los haberes de agosto de 2022), serán los siguientes:

[Signature]

| CATEGORIA 44 HORAS SEMANALES | JORNAL 8 HS \$ |
|---|----------------|
| CAJERO | \$1081 |
| EMP. MOSTRADOR | \$1.057 |
| OBRERO DE LIMPIEZA SECTOR COMERCIAL | \$1.057 |
| AYUDANTE DE REPARTO CON COBRANZA(C/QUEBRANTO DE | \$1.066 |

[Signature]

[Signature]

PD

| | |
|---|-------------------|
| CAJA INCL.) | |
| REPARTIDOR EN BIRODADO (C/QUEBRANTO DE CAJA INCL.) | \$1.067 |
| AYUDANTE DE REPARTO | \$973 |
| SUPERVISOR/A DELIVERY | \$1.273 |
| CHOFER | \$1.194 |
| CHOFER COBRADOR REPARTIDOR (C/QUEBRANTO DE CAJA INCLUIDO) | \$1.304 |
| CATEGORIA 48 HORAS SEMANALES | JORNAL 8 HS \$ |
| ENCARGADO | \$1.451 |
| APRENDIZ | (>18 años) \$ 973 |
| OBRAERO GRAL. | \$1.057 |
| OBRAERO DE LIMPIEZA SECTOR PRODUCCION | \$1.057 |
| ½ OFICIAL | \$1.109 |
| AYUDANTE DE COCINA | \$1.109 |
| COCINERO | \$1.146 |
| OFICIAL | \$1.273 |

Leída que fue la presente, se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten signatures in blue and red ink, including names like 'Juan', 'Juan Carlos', 'John Carlos', and 'Pablo Santos'.